## CONTENIDO


**1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ..... 2**
1.1 Objeto ..... 2
1.2 Condiciones técnicas requeridas ..... 2
1.3 Plazo de ejecución ..... 4
1.4 Equipo de trabajo ..... 4
1.5 Maquinaria o Herramientas de Trabajo ..... 5
1.6 Permisos y Licencias ..... 3
**2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR ..... 5**
2.1 Económico ..... 6
2.2 Gremios y agentes del sector ..... 18
2.3 Regulatorio ..... 18
2.4 Análisis del producto de industria nacional ..... 27
**3. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 28**
3.1 Quien vende u oferta el bien o servicios ..... 28
3.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios ..... 29
3.3 Valores cotizados en el mercado ..... 29
3.4 Indicadores financieros ..... 35
**4. ESTUDIO DE LA DEMANDA ..... 39**
4.1 Adquisiciones previas otras entidades ..... 39
4.2 Adquisiciones previas de la entidad ..... 42
**5. FUENTES CONSULTADAS ..... 46**

*20 de agosto de 2026*

## ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

### 1.1 Objeto

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA, MATERIAL VEGETAL E INSUMOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE ZONA ABASTECEDORA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ. EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000048195.

### 1.2 Condiciones técnicas requeridas

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Sistema Sumergible kolosal kolos3-80-60-7 80M-48LPM, 600W A 72VCD | Unidad | 47 |
| 2 | Caja Principal Controlador Kolosal Fotovoltaico 610W | Unidad | 47 |
| 3 | 2 Panel solar monocristalino de 610WP 132CEL HC | Unidad | 94 |
| 4 | Cable de Cobre Encauchetado 3 x 12 AWG x 10 metros | Metros | 470 |
| 5 | kit de acople con reducción a manguera de 1" - tubo pvc 3 mt - codo - unión - Inserto PVC a Manguera | Unidad | 47 |
| 6 | Caja de Protección 1 y 2 Circuitos para Breaker Riel | Caja | 47 |
| 7 | Breakers doble de 20 amp DC | Unidad | 47 |
| 8 | Tornillos Drywall 6 x 1 1/2 color Negro | Unidad | 3149 |
| 9 | Escuadra Refuerzo 1 1/2 Pulgada en Zinc Cal 16 Induma | Unidad | 658 |
| 10 | Cable UTP categoría 6 exterior CCA aleación aluminio cobre x 10 metros | Metros | 470 |
| 11 | Cable Fotovoltaico calibre 10mm2 x 10 metros | Metros | 470 |
| 12 | Sistema de Riego Agrícola 1 pulgada Calibre 60 X 100mts | Rollo | 47 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | Servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del kit de sistema sumergible y riego agrícola, correspondiente a los ítems 1 al 12, incluyendo mano de obra, herramientas, transporte y accesorios menores requeridos para su correcta operación. | Unidad | 47 |
| 14 | Impulsor 200km 12 VDC Tensión de Salida 15KV Energía de Salida: 4.6 Joules Potencia: 12 W Duración del Pulso: 3.2 milisegundos | Unidad | 9 |
| 15 | Batería sellada 100 Amperios 12V Agm | Unidad | 9 |
| 16 | Panel Solar Monocristalino 200W 24VDC | Unidad | 9 |
| 17 | Kit de 6 Varillas coperwell 150 centímetros, recubiertas de cobre para polo a tierra | Unidad | 9 |
| 18 | Controlador de carga solar PWM 30 amperios 12/24 DC | Unidad | 9 |
| 19 | Cable cobrizado calibre 10 AWG Cobre THHN x 30 metros | Metros | 270 |
| 20 | Alambre Aislado Para Cerca Eléctrica Ø=7.4mm X 50 Metros | Rollo | 9 |
| 21 | Desviador de Rayos para Cerca Eléctrica 2 Electrodos X 1 Pcs | Unidad | 9 |
| 22 | Cuchilla manual de Doble Tiro Cerca Eléctrica X Unidad | Unidad | 9 |
| 23 | Cable Fotovoltaico calibre 10mm2 x 4 metros | Metros | 36 |
| 24 | Alambre Galvanizado Cerca Eléct C14 X1000m Color Gris | Rollo | 64 |
| 25 | Motobomba Autocebante Gasolina Portátil 1x1 W25p | Unidad | 9 |
| 26 | Sistema de Riego Agrícola 1 1/2" pulgada Calibre 60 X 100mts | Unidad | 9 |
| 27 | Servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del kit de cerca eléctrica y sistema de riego, correspondiente a los ítems 14 al 26, incluyendo mano de obra, herramientas, transporte y accesorios menores requeridos para su correcta operación. | Unidad | 9 |
| 28 | Tanque plástico de 2000 litros bajo, almacenamiento de agua, doble capa, monocolor | Unidad | 56 |
| 33 | Plántulas de 25 centímetros de Cedro Rosado en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 |
| 34 | Plántulas de 25 centímetros de Abarco en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 |
| 35 | Plántulas de 25 centímetros de Flor Morado en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 |
| 36 | Plántulas de 25 centímetros de Comino en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 |
| 37 | Cal dolomita agrícola por 50kg | Bulto | 56 |
| 38 | Fertilizante triple 15 NPK por 50 kg | Bulto | 56 |
| 39 | Hidrogel Polvo gel retenedor de Agua en Plantas | Kilo | 56 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 40 | Prestar el servicio de preparación, suministro y entrega de almuerzos a la población beneficiaria del proyecto del municipio de Milán, Caquetá: OPCIÓN 1 (Arroz con pollo, con pan tajado y empaquetado con limonada) OPCIÓN 2 (Arroz mixto con patacona y empaquetado, con jugo natural) y OPCIÓN 3 (Sancocho de gallina, con arroz blanco, aguacate y patacona) | Unidad | 150 |

**1.2.1 Clasificación del Servicio – UNSPSC** (Decreto 1082 de 2015) Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 20121421 | Equipo de bombeo |
| 39131700 | Sistema de cerca eléctrica |
| 60104701 | Panel solar |

**1.3 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

**1.4 Equipo de trabajo**

| | |
|---|---|
| PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, MEDICINA VETERINARIA, ZOOTECNIA, CIENCIAS AGROPECUARIAS O ÁREAS AFINES | **PROFESIÓN:**<br><br>- Profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ciencias Agropecuarias o áreas afines<br><br>Experiencia general: Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la tarjeta profesional. |
| PROFESIONAL CONTABLE | **PROFESIÓN:**<br><br>Profesional Contador Público<br>- Con posgrado en Revisoría fiscal |

| | |
|---|---|
| | - Con posgrado en Gerencia de empresas agropecuarias<br><br>Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).<br><br>Haber prestado servicios en el diseño y coordinación de capacitaciones de un proyecto. |

### 1.5 Maquinaria o Herramientas de trabajo

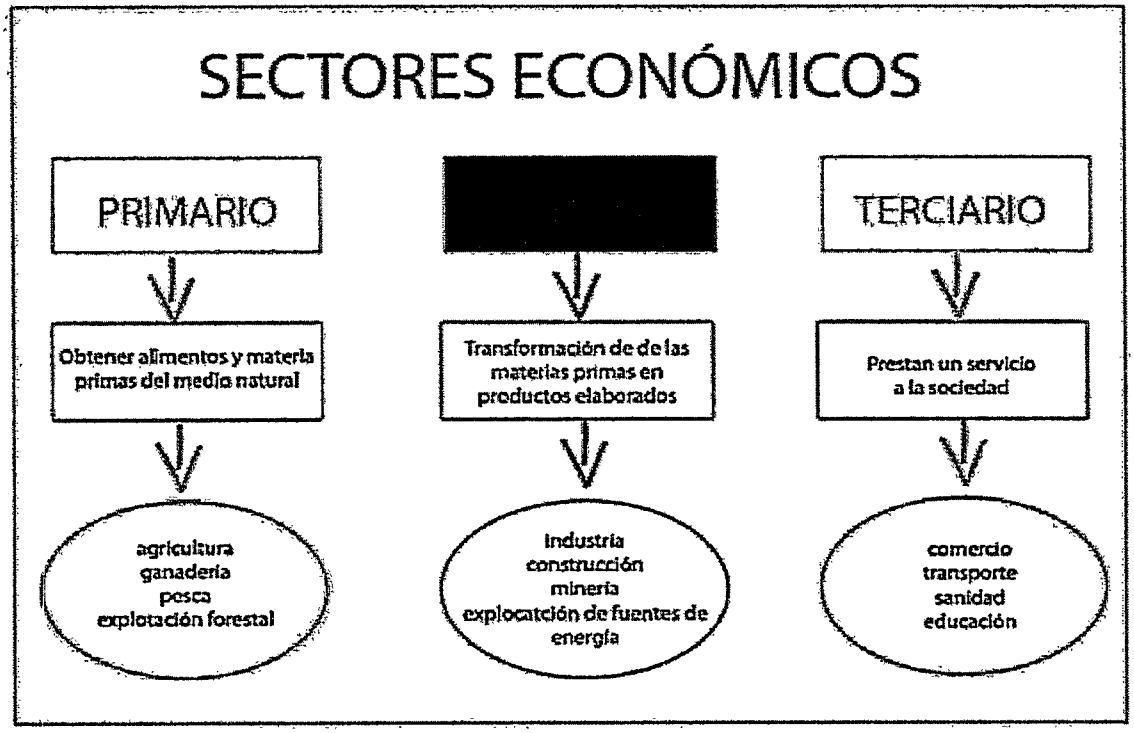
En virtud de la naturaleza del objeto contractual, no se requiere de maquinaria ni herramientas especializadas para la ejecución del contrato

### 1.6 Permisos y Licencias

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.




El objeto contractual se encuentra en el sector terciario o sector de servicios, que corresponde a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, el transporte, los servicios financieros, los servicios profesionales, y el Gobierno, entre otros, de acuerdo con las características de los bienes a suministrar se relaciona con las actividades de comercio, distribución y suministro, no obstante por la naturaleza de los bienes requeridos, el mercado involucra igualmente actividades del sector secundario, correspondiente a la fabricación y transformación de los equipos de bombeo, sistema de cercas eléctricas y paneles solares, entre otros. A su vez, los bienes serán destinados a la implementación de acciones asociadas al esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) en ecosistemas estratégicos y zonas abastecedoras de acueducto, actividades del sector primario, relacionado con la conservación de los recursos naturales.

## 2.1 Económico

### 2.1.1 Actividad Económica CIIU REV.4 A.C

Para el caso objeto de estudio que corresponde a suministro a continuación se identifica la actividad económica en el sector al cual pertenece la actividad relacionada para suplir la necesidad requerida.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C)1, adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios según objeto en estudio se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

- 4652- Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

Esta Clase Incluye:

- El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.
- El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.
- El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.
- El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.
- El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

- 4659- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta Clase Incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

[1] DANE, disponible en internet: http://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
- El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

- 4653-Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios, sus partes, piezas y accesorios, como: arados, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en avicultura y apicultura, y tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas.
- El comercio al por mayor de segadoras de césped de todo tipo y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas y el comercio de sus partes, piezas y accesorios.

- 4663- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.

- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.)
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

4752- Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos).
- El comercio al por menor de pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura y vidrio plano.
- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras, tales como: ladrillos, madera y equipo sanitario.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. El bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- El comercio al por menor de repuestos y componentes electrónicos, (excepto para vehículos automotores y maquinaria).

### 2.1.2 Indicadores Macroeconómicos

**El Producto Interno Bruto (PIB):**

Información primer trimestre 2026pr

Es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico.

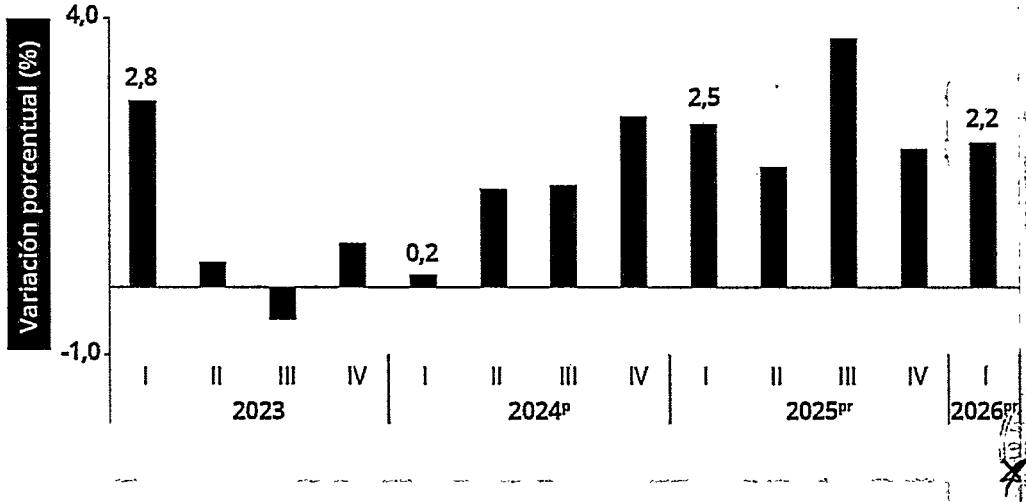
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del cuarto trimestre de 2025, publicado el 16 de febrero de 2026, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T).

Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series, como se observa en el siguiente gráfico:

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I




Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

DANE

**Boletín técnico**
**Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)**
*I trimestre de 2026pr*

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,9** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
pr preliminar

## Índice de precios al consumidor – IPC

Información de junio de 2026

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,10 | 0,39 | 3,74 | 4,77 | 4,82 | 6,14 |

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

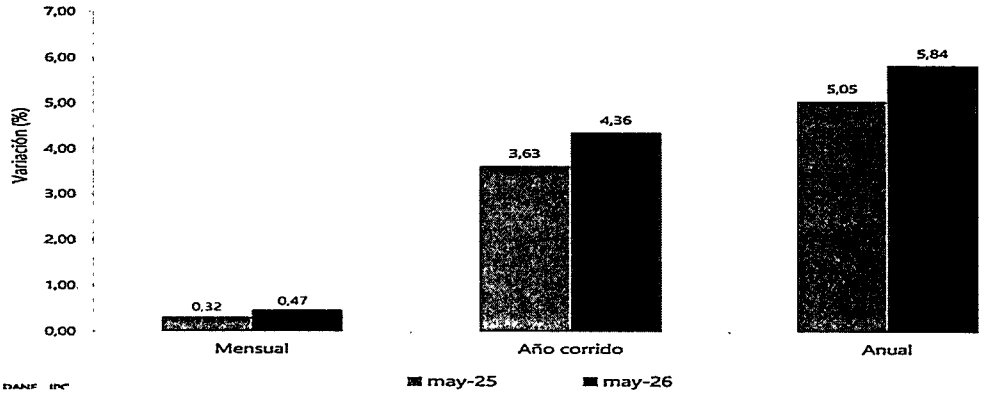
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

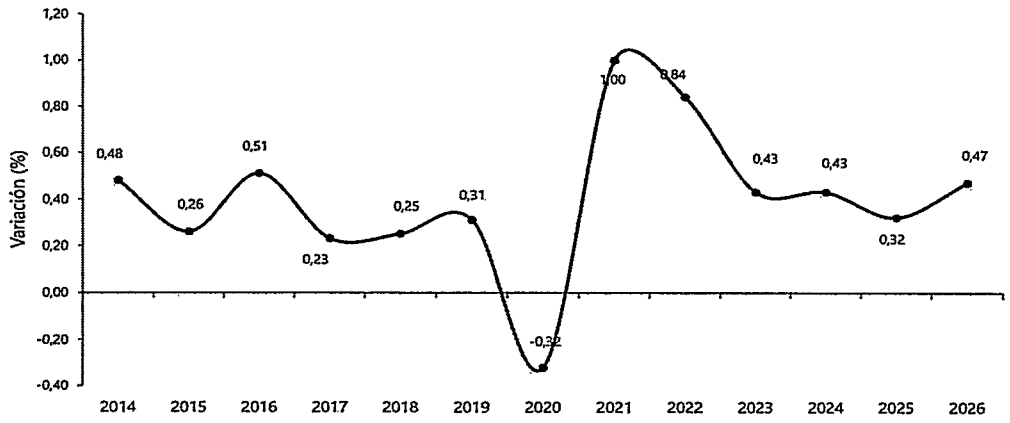
La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

## INDICADORES RELEVANTES

**Variación mensual, año corrido y anual del IPC**
**Total nacional, Mayo 2026**




**Variación mensual del IPC de los últimos trece años**
**Total nacional, Mayo 2014 - 2026**



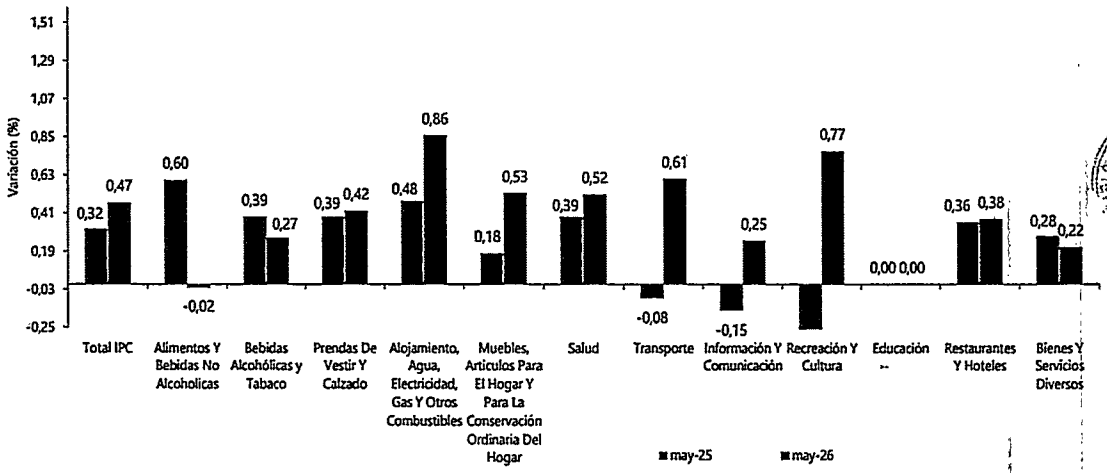

Fuente: DANE - IPC

## VARIACION MENSUAL DEL IPC POR DIVISIONES DEL GASTO

Con el fin de ofrecer información histórica a los usuarios, se presenta un ejercicio de reconstrucción de los resultados del IPC desde 2009 y hasta 2018, en la mejor aproximación posible a una nomenclatura basada en la COICOP, desde el nivel de clase, y hasta división. Para posibilitar el ejercicio se definieron los gastos básicos del IPC base Enero de 2008 más próximos a la clase COICOP. Los resultados obtenidos no reemplazan los publicados

en el histórico del IPC, y solo tienen por objetivo el estudio histórico de la serie de las variaciones de precio.

**Variación mensual del IPC por divisiones de gasto**
**Total nacional, Mayo 2025 - 2026***



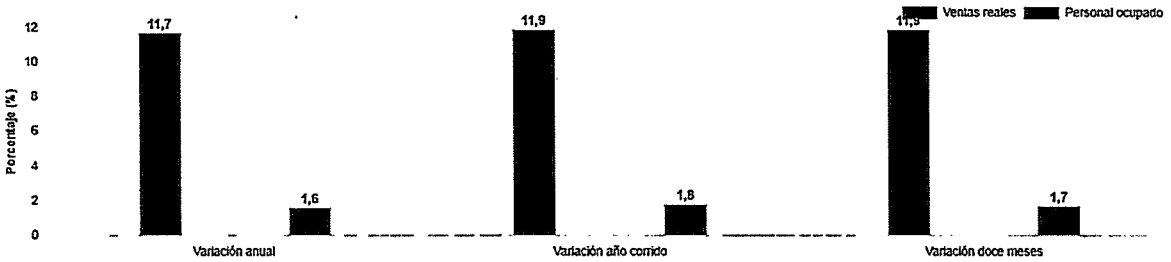

## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%

**Encuesta Mensual de Comercio (EMC)**

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Mayo 2026




Fuente: DANE - EMC

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

**Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado**
**Total nacional**
**Mayo (2026/2025)[P]**

| Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. | Mayo 2026 / Mayo 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Margen comercial | | Personal | |
| | Variación (%) | Contribución (p.p.) | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| Total comercio al por mayor | 10,1 | 10,1 | -1,0 | -1,0 |
| 462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 13,5 | 4,2 | -0,6 | -0,2 |
| 4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 6,1 | 1,8 | -1,5 | -0,4 |
| 465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado. | 10,5 | 4,1 | -0,9 | -0,4 |

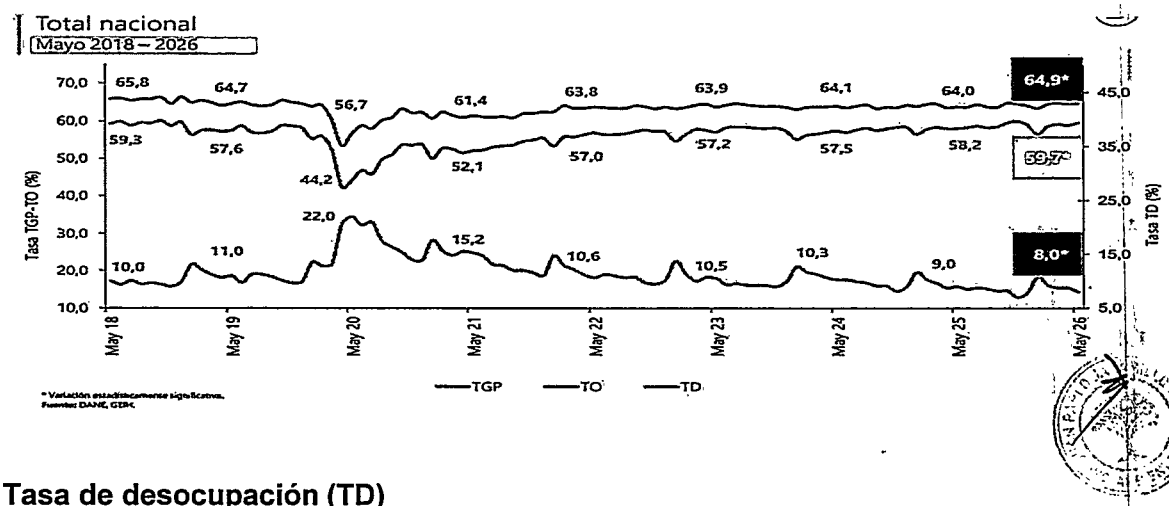
**Fuente:** DANE – EMC
p: provisional

## MERCADO LABORAL

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

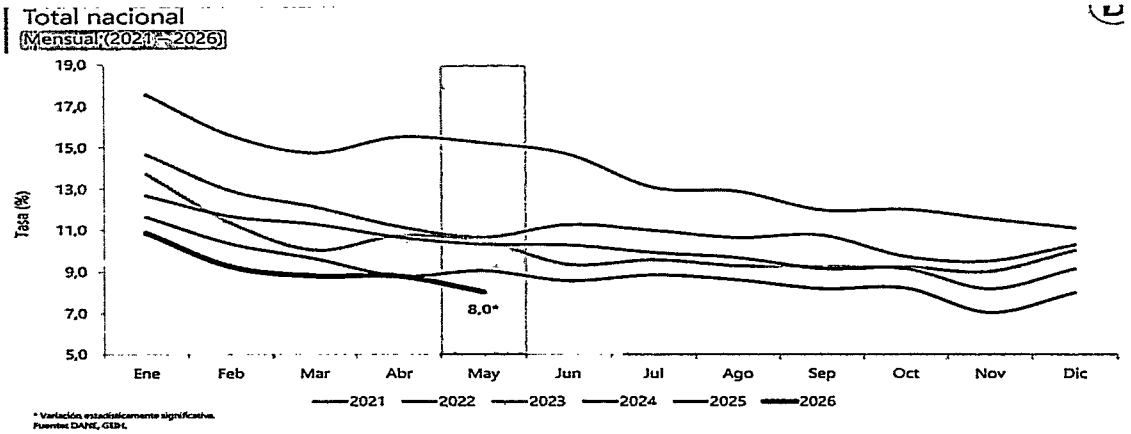
**Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)**




**Tasa de desocupación (TD)**

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.




## SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA EL 2026

Para 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mediante decreto expedido por el presidente de la República, actualmente Gustavo Petro, estableciendo el nuevo valor mensual y el auxilio de transporte correspondiente.

En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

| AÑO | SMMLV | VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL |
|---|---|---|
| 2026 | $1.750.905 | 23% |
| 2025 | $1.423.500 | 9.5% |
| 2024 | $ 1.300.000 | 12,07% |
| 2023 | $ 1.160.000 | 16,00% |
| 2022 | $ 1.000.000 | 10,07% |
| 2021 | $ 908.526 | 3,50% |
| 2020 | $ 877.803 | 6,00% |
| 2019 | $ 828.116 | 6,00% |
| 2018 | $ 781.242 | 5,90% |

## 2.3 GREMIOS Y AGENTES DEL SECTOR

- SAC – Sociedad de Agricultores de Colombia
- FENALCO -Federación Nacional de Comerciantes Empresarios
- ANDI-La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- Entre otras.

## 2.4 REGULATORIO

Modalidad de Selección
Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, en tal sentido, se consultó la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, identificándose los siguientes instrumentos relacionados parcialmente con algunos de los bienes requeridos en el presente proceso:

- Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Catálogo de materiales de construcción y ferretería derivado del IAD MIPYMES

No obstante, una vez efectuado el análisis correspondiente, la Entidad determinó que dichos instrumentos no satisfacen integralmente la necesidad contractual objeto del presente proceso, toda vez que los bienes requeridos para la implementación del proyecto PSA corresponden a un conjunto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, agrupados funcionalmente para garantizar la ejecución integral de acciones de conservación y restauración ambiental, cuya adquisición requiere condiciones específicas de logística, distribución territorial, trazabilidad y articulación operativa en catorce (14) veredas del municipio de Milán, Caquetá.

En este sentido, se evidenció que los Acuerdos Marco de Precios identificados no permiten garantizar de manera integral:

- La cobertura total de los bienes requeridos por el proyecto.
- La unificación logística y operativa de las entregas.
- La trazabilidad predial y territorial de los bienes suministrados.
- La ejecución coordinada del componente de incentivos del esquema PSA.
- Las condiciones particulares de distribución rural dispersa requeridas por el proyecto.
- La eficiencia administrativa y contractual derivada de un único proceso integral de suministro.

Adicionalmente, se determinó que acudir simultáneamente a diferentes Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda para satisfacer parcialmente la necesidad institucional generaría fragmentación contractual, mayores cargas administrativas, dificultades de supervisión y seguimiento, incremento de costos logísticos y posibles afectaciones en el cumplimiento de las metas físicas y ambientales del proyecto BPIN 202500000048195.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, determinó lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)*
>
> *(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto, definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".*

En armonía con lo anterior, mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021, se establecieron los lineamientos generales y criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con cada situación especial, así:

- "Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano". En cumplimiento de este criterio, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda relacionados parcialmente con algunos de los bienes requeridos en el presente proceso; sin embargo, se determinó que dichos instrumentos no satisfacen integralmente la necesidad contractual, conforme al análisis técnico, logístico y operativo efectuado por la Entidad.
- "Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos". En este sentido, la Entidad analizó los escenarios de compra pública disponibles, incluyendo los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos, evidenciando que, si bien algunos elementos requeridos podrían encontrarse parcialmente incluidos dentro de dichos mecanismos, ninguno permite atender de manera integral, unificada y eficiente la totalidad de los bienes, condiciones logísticas y requerimientos operativos necesarios para la ejecución del proyecto BPIN 202500000048195.
- "No existencia de un Acuerdo Marco de Precios". Frente a este criterio, la Entidad determinó que, aunque existen instrumentos de agregación de demanda relacionados parcialmente con algunos de los bienes requeridos, no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga integralmente la necesidad contractual identificada. En consecuencia, y de conformidad con la Circular Externa No. 04 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente, empleando los

mecanismos previstos en la normativa vigente para garantizar el cumplimiento de la necesidad pública identificada.

Con base en lo anterior, es imperativo señalar que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda. De igual forma, el departamento realizó un estudio comparativo entre la Bolsa de Productos y la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, destacando lo siguiente:

En relación con la Bolsa de Productos, se verificó que esta se encuentra sujeta a una comisión equivalente al 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen, además del 19 % del IVA sobre dicha comisión. Así, para determinar el costo en la Bolsa de Productos debe estimarse:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.
- Todo pago derivado de la operación, incluyendo:

  i. Comisión a la sociedad comisionista seleccionada.
  ii. Valor de las garantías exigidas por la Bolsa.
  iii. Valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  iv. Valor de la estampa cronológica más IVA.

De lo anterior se desprende que la Bolsa de Productos conlleva costos adicionales significativos, como comisiones y pólizas, toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

En consecuencia, el Departamento adelantó las diligencias necesarias para soportar el gasto del contrato cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE ZONA ABASTECEDORA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 20250000048195"*. En este sentido, se estima necesario iniciar el proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás decretos aplicables.

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

*"(...)*

*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los*

*procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".*

Se resalta, entonces, la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso contractual que permita satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes requeridos.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, tratándose de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a), establece:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que (...) puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (...)".*

*Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define:*

*"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)".*

Lo anterior resulta concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de la subasta inversa y aspectos relacionados con esta modalidad.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k. Ley 1882 de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones.
l. Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).
m. Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

### 2.4.2 OTROS ASPECTOS

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

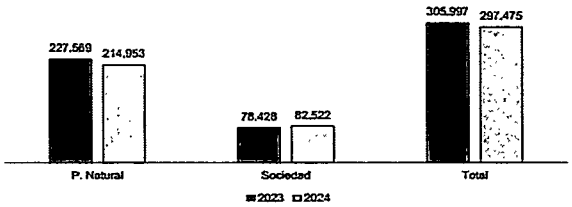
| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%.

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

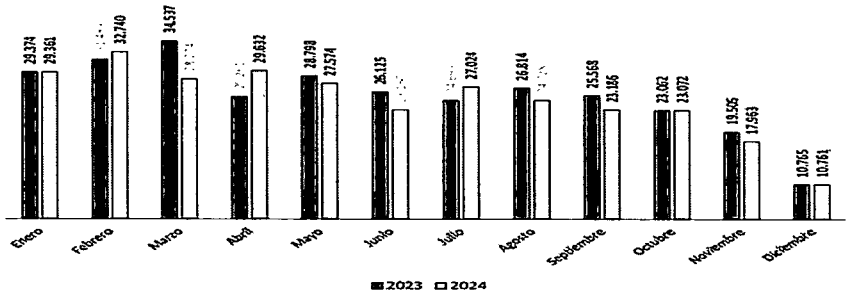
*Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

*Gráfico 2. Creación de empresas por mes*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 304.882 | 296.456 | -2,8% | -2,8% |
| Pequeña | 1.050 | 966 | -8,0% | 0,0% |
| Mediana | 54 | 43 | -20,4% | 0,0% |
| Grande | 11 | 10 | -9,1% | 0,0% |
| **Total** | **305.997** | **297.475** | **-2,8%** | **-2,8%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

*Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño*

| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 77.505 | 81.671 | 5,4% | 5,3% |
| Pequeña | 883 | 814 | -7,8% | -0,1% |
| Mediana | 34 | 29 | -14,7% | 0,0% |
| Grande | 6 | 8 | 33,3% | 0,0% |
| **Total** | **78.428** | **82.522** | **5,2%** | **5,2%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas. Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

*Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño*

| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 227.377 | 214.785 | -5,5% | -5,5% |
| Pequeña | 167 | 152 | -9,0% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 14 | -30,0% | 0,0% |
| Grande | 5 | 2 | -60,0% | 0,0% |
| **Total** | **227.569** | **214.953** | **-5,5%** | **-5,5%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%). En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

*Tabla 4. Empresas creadas por sector económico*

| Sector | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Agricultura | 5.243 | 5.315 | 1,4% | 0,0% |
| Construcción | 13.424 | 13.281 | -1,1% | 0,0% |
| Resto | 8.002 | 7.828 | -2,2% | -0,1% |
| Extracción | 1.044 | 861 | -17,5% | -0,1% |
| Industria | 29.616 | 29.137 | -1,6% | -0,2% |
| Servicios | 131.645 | 129.618 | -1,5% | -0,7% |
| Comercio | 117.023 | 111.435 | -4,8% | -1,8% |
| **Total** | **305.997** | **297.475** | **-2,8%** | **-2,8%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%)

### 2.4.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía asciende al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.401.495)**,, por lo tanto, sé determina que, ***Si APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES***.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

### 2.5 Análisis del producto de industria nacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto No. 680 de 2021: "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos,

que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

**2.6 Identificación de mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021...los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenan al Gobierno Nacional a expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las MiPymes al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres.

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 Quien vende u oferta el bien o servicios

El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. Las empresas identificadas se consultan mediante:

- Datos del sistema de compra publica para estructurar procesos de contratación SECOPII.
- Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra (Herramientas de Oferta de proveedores) / Registro de Proveedores SECOPII.

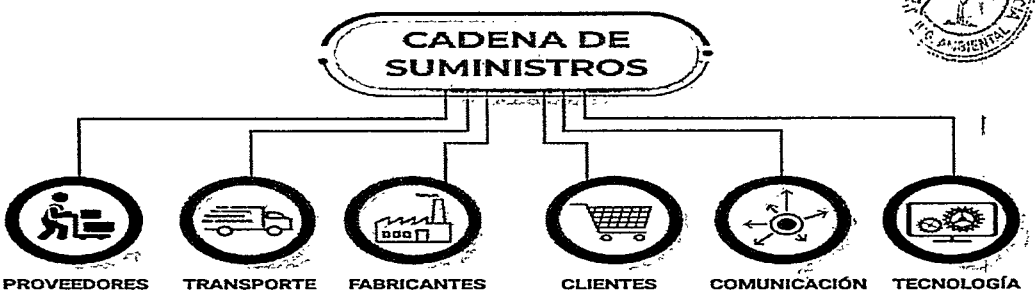
NOTA: De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como MiPymes en Colombia.

A continuación, se identifica los posibles proveedores:

| ITMES | NIT | RAZON SOCIAL | TAMAÑO EMPRESARIAL |
|---|---|---|---|
| 1 | 900991246 | MACRORIGAMI S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA |
| 2 | 900995679 | TEMPOEFECTIVA SAS | PEQUEÑA EMPRESA |
| 3 | 900650399 | MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA |
| 4 | 900956881 | INDUSTRIAS CERCOS S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA |
| 5 | 900339873 | INVERSIONES PALAGRO S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | 901296179 | INVERCEBA SAS | PEQUEÑA EMPRESA |
| 7 | 901613735 | ABR CONTRATOS SAS | MICROEMPRESA |
| 8 | 900199958 | GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA |
| 9 | 900833672 | AGROFACIL S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA |
| 10 | 900292655 | MASCAMPO S.A.S | MICROEMPRESA |
| 12 | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A | GRAN EMPRESA |
| 13 | 900582377 | AGROVETERINARIA MUNDO GANADERO S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA |
| 14 | 900763696 | GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA |
| 15 | 901346477 | CARMENAGRO S.A.S | MICROEMPRESA |
| 16 | 900992864 | SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S | MICROEMPRESA |
| 17 | 800153144 | ALMACEN INSUAGRO LIMITADA | MEDIANA EMPRESA |

### 3.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios




l contrato se ejecutará en el departamento del Caquetá, en los municipios donde se desarrollen las actividades del proyecto de inversión BPIN 202500000047791, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Ambiental y de Agricultura. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

### 3.3 Valores cotizados en el mercado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.401.495)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

**Justificación del valor del contrato:**

Ver detalle y análisis individual de las cotizaciones allegadas, incluyendo bienes, cantidades, precios unitarios y valores totales, se encuentra contenido en el Estudio Previo numeral 4.1. Justificación del valor del contrato, el cual hace parte integral del presente estudio del sector, para lo cual se incorpora únicamente el resultado del consolidado del análisis económico realizado por la secretaria Ambiental y de Agricultura, correspondiente al valor promedio de las tres (3) cotizaciones, el cual constituye la base para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR DEL CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | % DE IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | SUBTOTAL SIN IVA | SUBTOTAL CON IVA |
| 1 | Sistema Sumergible kolosal kolos3-80-60-7 80M-48LPM, 600W A 72VCD | Unidad | 47 | $ 1.720.000,00 | 19% | $326.800,00 | $ 2.046.800,00 | $ 80.840.000 | $ 96.199.600,00 |
| 2 | Caja Principal Controlador Kolosal Fotovoltaico 610W | Unidad | 47 | $1.100.000,00 | 19% | $209.000,00 | $ 1.309.000,00 | $ 51.700.000 | $ 61.523.000,00 |
| 3 | 2 Panel solar monocristalino de 610WP 132CEL HC | Unidad | 94 | $840.000,00 | 0% | $ 0 | $ 840.000,00 | $ 78.960.000 | $ 78.960.000,00 |
| 4 | Cable de Cobre Encauchetado 3 x 12 AWG x 10 metros | Metros | 470 | $18.000,00 | 19% | $ 3.420,00 | $ 21.420,00 | $ 8.460.000 | $ 10.067.400,00 |
| 5 | kit de acople con reducción a manguera de 1" - tubo pvc 3 mt - codo - unión - Inserto PVC a Manguera | Unidad | 47 | $100.000,00 | 19% | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 | $ 4.700.000 | $ 5.593.000,00 |
| 6 | Caja de Protección 1 y 2 Circuitos para Breaker Riel | Caja | 47 | $50.000,00 | 19% | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 | $ 2.350.000 | $ 2.796.500,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Breakers doble de 20 amp DC | Unidad | 47 | $53.000,00 | 19% | $10.070,00 | $ 63.070,00 | $ 2.491.000 | $ 2.964.290,00 |
| 8 | Tornillos Drywall 6 x 1 1/2 color Negro | Unidad | 3149 | $900,00 | 19% | $171,00 | $ 1.071,00 | $ 2.834.100 | $ 3.372.579,00 |
| 9 | Escuadra Refuerzo 1 1/2 Pulgada en Zinc Cal 16 Induma | Unidad | 658 | $9.200,00 | 19% | $1.748,00 | $ 10.948,00 | $ 6.053.600 | $ 7.203.784,00 |
| 10 | Cable UTP categoría 6 exterior CCA aleación aluminio cobre x 10 metros | Metros | 470 | $3.900,00 | 19% | $ 741,00 | $ 4.641,00 | $ 1.833.000 | $ 2.181.270,00 |
| 11 | Cable Fotovoltaico calibre 10mm2 x 10 metros | Metros | 470 | $11.200,00 | 19% | $ 2.128,00 | $ 13.328,00 | $ 5.264.000 | $ 6.264.160,00 |
| 12 | Sistema de Riego Agrícola 1 pulgada Calibre 60 X 100mts | Rollo | 47 | $200.000,00 | 0% | $ 0 | $ 200.000,00 | $ 9.400.000 | $ 9.400.000,00 |
| 13 | Servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del kit de sistema sumergible y riego agrícola, correspondiente a los ítems 1 al 12, incluyendo mano de obra, herramientas, transporte y accesorios menores requeridos para su correcta operación. | Unidad | 47 | $230.000,00 | 0% | $ 0 | $ 230.000,00 | $ 10.810.000 | $ 10.810.000,00 |
| 14 | Impulsor 200km 12 VDC Tensión de Salida 15KV Energía de Salida: 4.6 Joules Potencia: 12 W Duración del | Unidad | 9 | $831.000,00 | 19% | $ 157.890,00 | $ 988.890,00 | $ 7.479.000 | $ 8.900.010,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pulso: 3.2 milisegundos | | | | | | | | |
| 15 | Batería sellada 100 Amperios 12V Agm | Unidad | 9 | $960.000,00 | 19% | $ 182.400,00 | $ 1.142.400,00 | $ 8.640.000 | $ 10.281.600,00 |
| 16 | Panel Solar Monocristalino 200W 24VDC | Unidad | 9 | $540.000,00 | 0% | $ 0 | $ 540.000,00 | $ 4.860.000 | $ 4.860.000,00 |
| 17 | Kit de 6 Varillas coperwell 150 centímetros, recubiertas de cobre para polo a tierra | Unidad | 9 | $300.000,00 | 19% | $57.000,00 | $ 357.000,00 | $ 2.700.000 | $ 3.213.000,00 |
| 18 | Controlador de carga solar PWM 30 amperios 12/24 DC | Unidad | 9 | $189.000,00 | 0% | $ 0 | $ 189.000,00 | $ 1.701.000 | $ 1.701.000,00 |
| 19 | Cable cobrizado calibre 10 AWG Cobre THHN x 30 metros | Metros | 270 | $5.600,00 | 19% | $1.064,00 | $ 6.664,00 | $ 1.512.000 | $ 1.799.280,00 |
| 20 | Alambre Aislado Para Cerca Eléctrica Ø=7.4mm X 50 Metros | Rollo | 9 | $69.000,00 | 19% | $13.110,00 | $ 82.110,00 | $ 621.000 | $ 738.990,00 |
| 21 | Desviador de Rayos para Cerca Eléctrica 2 Electrodos X 1 Pcs | Unidad | 9 | $36.000,00 | 19% | $6.840,00 | $ 42.840,00 | $ 324.000 | $ 385.560,00 |
| 22 | Cuchilla manual de Doble Tiro Cerca Eléctrica X Unidad | Unidad | 9 | $50.000,00 | 19% | $9.500,00 | $ 59.500,00 | $ 450.000 | $ 535.500,00 |
| 23 | Cable Fotovoltaico calibre 10mm2 x 4 metros | Metros | 36 | $10.800,00 | 19% | $2.052,00 | $ 12.852,00 | $ 388.800 | $ 462.672,00 |
| 24 | Alambre Galvanizado Cerca Eléct C14 X1000m Color Gris | Rollo | 64 | $280.000,00 | 19% | $53.200,00 | $ 333.200,00 | $ 17.920.000 | $ 21.324.800,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | Motobomba Autocebante Gasolina Portátil 1x1 W25p | Unidad | 9 | $1.050.000,00 | 19% | $199.500,00 | $ 1.249.500,00 | $ 9.450.000 | $ 11.245.500,00 |
| 26 | Sistema de Riego Agrícola 1 1/2" pulgada Calibre 60 X 100mts | Unidad | 9 | $368.000,00 | 0% | $ 0 | $ 368.000,00 | $ 3.312.000 | $ 3.312.000,00 |
| 27 | Servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del kit de cerca eléctrica y sistema de riego, correspondiente a los ítems 14 al 26, incluyendo mano de obra, herramientas, transporte y accesorios menores requeridos para su correcta operación. | Unidad | 9 | $230.000,00 | 0% | $ 0 | $ 230.000,00 | $ 2.070.000 | $ 2.070.000,00 |
| 28 | Tanque plástico de 2000 litros bajo, almacenamiento de agua, doble capa, monocolor | Unidad | 56 | $1.250.000,00 | 19% | $237.500,00 | $ 1.487.500,00 | $ 70.000.000 | $ 83.300.000,00 |
| 33 | Plántulas de 25 centímetros de Cedro Rosado en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 | $4.000,00 | 0% | $ 0 | $ 4.000,00 | $ 5.600.000 | $ 5.600.000,00 |
| 34 | Plántulas de 25 centímetros de Abarco en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 | $4.000,00 | 0% | $ 0 | $ 4.000,00 | $ 5.600.000 | $ 5.600.000,00 |
| 35 | Plántulas de 25 centímetros de Flor Morado en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 | $4.000,00 | 0% | $ 0 | $ 4.000,00 | $ 5.600.000 | $ 5.600.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | Plántulas de 25 centímetros de Comino en bolsa polipropileno de 20*30 con calibre 4.0 | Unidad | 1400 | $4.000,00 | 0% | $ 0 | $ 4.000,00 | $ 5.600.000 | $ 5.600.000,00 |
| 37 | Cal dolomita agrícola por 50kg | Bulto | 56 | $46.000,00 | 0% | $ 0 | $ 46.000,00 | $ 2.576.000 | $ 2.576.000,00 |
| 38 | Fertilizante triple 15 NPK por 50 kg | Bulto | 56 | $265.000,00 | 0% | $ 0 | $ 265.000,00 | $ 14.840.000 | $ 14.840.000,00 |
| 39 | Hidrogel Polvo gel retenedor de Agua en Plantas | Kilo | 56 | $70.000,00 | 0% | $ 0 | $ 70.000,00 | $ 3.920.000 | $ 3.920.000,00 |
| 40 | Prestar el servicio de preparación, suministro y entrega de almuerzos a la población beneficiaria del proyecto del municipio de Milán, Caquetá: OPCIÓN 1 (Arroz con pollo, con pan tajado y empaquetado con limonada) OPCIÓN 2 (Arroz mixto con patacona y empaquetado, con jugo natural) y OPCIÓN 3 (Sancocho de gallina, con arroz blanco, aguacate y patacona) | Unidad | 150 | $28.000,00 | 0% | $ 0 | $ 28.000,00 | $ 4.200.000 | $4.200.000,00 |
| | | | | | | | VALORES PROMEDIO | $445.059.500 | $499.401.495,00 |

## CARGAS TRIBUTARIA TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

| Item | Concepto | Tarifa | Observación |
|---|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR | 4% | Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución |
| 2 | PRO - CULTURA | 0,75% | Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago |
| 3 | ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO | 0,50% | Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago |
| 4 | PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL | 3% | Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución |
| 5 | PRO UNIVERSIDAD | 0,50% | Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato. |
| 6 | PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 0,50% | Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago |
| 7 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 0,25% | Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago. |
| 8 | ESTAMPILLA BOMBERIL | 0,25% | Aplica para contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. |
| 9 | ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA | 0.25% | Aplica para contratos principales y no constituye hecho generador de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas. |

### 3.4 Indicadores financieros

De conformidad con el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades pública establecer requisitos financieros para los procesos de contratación. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato:

**Indicadores de Capacidad Financiera para evaluar:**

| INDICADOR | FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$ |
| ENDEUDAMIENTO | $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$ |
| COBERTURA INTERESES | $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS INTERESES}}$ |

**Índice de Liquidez**: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento**: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Índice Cobertura Intereses**: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

**Indicadores de Capacidad Organizacional para evaluar:**

**Rentabilidad del Patrimonio**. (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad del Activo**. (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| INDICADOR | FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL |
|---|---|
| RENTABILIDAD PATRIMONIO | $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{PATRIMONIO TOTAL}}$ |
| RENTABILIDAD ACTIVO | $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ |

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección de indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

| ITMES | NIT | RAZON SOCIAL | TAMAÑO EMPRESARIAL | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTAB. PATRIMONIO | RENTAB. ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900991246 | MACRORIGAMI S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | 4,28 | 0,22 | 36,10 | 0,46 | 0,36 |
| 2 | 900995679 | TEMPOEFECTIVA SAS | PEQUEÑA EMPRESA | 99,78 | 0,00 | 116,00 | 0,52 | 0,52 |
| 3 | 900650399 | MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | 21,94 | 0,37 | 22,08 | 0,13 | 0,08 |
| 4 | 900956881 | INDUSTRIAS CERCOS S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | 1,51 | 0,64 | 2,68 | 0,25 | 0,09 |
| 5 | 900339873 | INVERSIONES PALAGRO S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | 1,35 | 0,65 | 3,44 | 0,42 | 0,14 |
| 6 | 901296179 | INVERCEBA SAS | PEQUEÑA EMPRESA | 85,82 | 0,09 | 57,98 | 0,28 | 0,26 |
| 7 | 901613735 | ABR CONTRATOS SAS | MICRO EMPRESA | 34,53 | 0,3 | 19,96 | 0,16 | 0,11 |
| 8 | 900199958 | GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | 155,37 | 0,02 | 94,2 | 0,28 | 0,28 |
| 9 | 900833672 | AGROFACIL S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | 2,64 | 0,59 | 5,08 | 0,37 | 0,15 |
| 10 | 900292655 | MASCAMPO S.A.S | MICROEMPRESA | 5,55 | 0,15 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A | GRAN EMPRESA | 1,38 | 0,62 | 0,25 | 0,00 | 0,0 |
| 13 | 900582377 | AGROVETERINARIA MUNDO GANADERO S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | 5,30 | 0,76 | 3,53 | 0,51 | 0,11 |
| 14 | 900763696 | GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | 5,50 | 0,49 | 11,53 | 0,28 | 0,14 |
| 15 | 901346477 | CARMENAGRO S.A.S | MICRO EMPRESA | 234 | 0 | 99,64 | 0,37 | 0,37 |
| 16 | 900992864 | SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S | MICRO EMPRESA | 34,39 | 0,24 | 96872594.0 | 0,35 | 0,19 |
| 17 | 800153144 | ALMACEN INSUAGRO LIMITADA | MEDIANA EMPRESA | 1,37 | 0,58 | 10,06 | 0,03 | 0,01 |

**RESULTADO:**

| FORMULAS ESTADISTICAS | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTAB. PATRIONIO | RENTAB. ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 3.21 | 0.50 | 13.28 | 0.24 | 0,15 |
| MEDIANA | 3.46 | 0.54 | 4.31 | 0,28 | 0,14 |
| DESVIACION ESTANDAR | 1.92 | 0.18 | 17.20 | 0.15 | 0,12 |

**INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIGZACIONALES**

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores, así:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 3,21 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0.,54 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 4,31 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0.15 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0.12 |

- Teniendo en cuenta la identificación de oferentes se identifican que predominan en el mercado empresas clasificadas como MiPymes. Por lo que los indicadores financieros establecidos se determinaron tomando en cuenta este mercado. En consecuencia, los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional permiten la participación de Mipymes en el proceso de contratación.
- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**La acreditación de la capacidad financiera y organizacional:**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

**PROPONENTES PLURALES:**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de

uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".
Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 4.1 Adquisiciones previas otras entidades

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. PROCESO SECOP | LP-SGR-006-2025 | | |
| Modalidad de Selección | LICITACIÓN PUBLICA | | |
| Tipo de Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
| Numero de contrato | CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 | Fecha de suscripción | 2025 |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR | | |
| Entidad contratante | DEPARTAMENTO DEL CESAR | | |
| Contratista | CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE | | |
| Valor del Contrato | MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL | | |

| | | |
|---|---|---|
| | DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.509.700.277) MCTE. | |
| Condiciones de pago | El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista:<br>en su oferta económica, el PRIMER PAGO al avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Y UN PAGO FINAL al avance del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, ambos pagos previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones:<br>a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue las planillas de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista conforme a su régimen tributario. e) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo. Para el pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, para autorizar el descuento de estas según las condiciones y términos estipulados en la misma.<br>NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no las considerará el Departamento. | |
| Capacidad financiera | Liquidez | Mayor o Igual a 2,50. |
| | Capacidad de endeudamiento | Menor o Igual al 0,59 |
| | Razón de cobertura de interés. | Mayor o Igual a 8,95 o Indeterminado |
| Capacidad organizacional | Rentabilidad del patrimonio | Mayor o Igual a 0,08. |
| | Rentabilidad del activo. | Mayor o Igual a 0,03. |
| Plazo | El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto. | |
| Lugar de entrega | La ejecución del contrato a celebrar será en el Municipio de MANAURE del Departamento del Cesar. | |
| Garantías | GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR<br>Secretaría General<br>PROCESO: LP-SGR-0008-2024<br>Anexo al Contrato Electrónico<br>ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO<br>2025, NIT. 901924088-1. | |

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia
para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
Cláusula 8 – Confidencialidad Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
Cláusula 9 – Garantías
El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.

   deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia de este y tres (3) años más.
c) Calidad del Servicio. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) Buen correcto manejo e inversión del anticipo El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Asi mismo deberá constituir:

| | | |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civil extracontractual | Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato. | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| | Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.<br><br>Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento. |

## 4.2 Adquisiciones previas de la entidad

| | | | |
|---|---|---|---|
| No! PROCESO SECOP | DC-AG-SIE-029-2025 | | |
| Modalidad de Selección | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | | |
| Tipo de Contrato | SUMINISTRO | | |
| Numero de contrato | 202500000905 | Fecha de suscripción | 2025 |
| Objeto | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA E INSUMOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ. EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000004292 | | |
| Entidad contratante | DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ | | |
| Entidad Contratista | GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S | | |
| Valor del Contrato | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($458.168.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY | | |
| Condiciones de pago | EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante PAGOS PARCIALES en moneda legal colombiana, previa entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, la cuenta deberá ser radicada en la Dirección Técnica de Contabilidad junto con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados. Para la última cuenta deberá adjuntar los documentos solicitados anteriormente y acta de liquidación.<br>Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia. | | |

| | | |
|---|---|---|
| | Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. | |
| Capacidad financiera | Liquidez | mayor o igual > (4,86) |
| | Capacidad de endeudamiento | menor o igual <(0,55) |
| | Razón de cobertura de interés. | mayor o igual > (3,31 y/o determinado) |
| Capacidad organizacional | Rentabilidad del patrimonio | mayor o igual > (0,24) |
| | Rentabilidad del activo. | mayor o igual > (0,13) |
| Experiencia exigida | Dos (02) contrato | |
| Plazo | El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025 | |
| Lugar de entrega | El lugar de ejecución del contrato, para efectos de la entrega de los bienes, será el siguiente:<br>• Los ítems comprendidos entre el número 1 y el 33 deberán ser entregados en la zona urbana del municipio de Valparaíso, Caquetá.<br>• Los ítems del 34 al 39 deberán ser entregados en cuatro núcleos rurales del mismo municipio, los cuales serán determinados por el supervisor del contrato en el momento correspondiente. | |
| , Garantías | | |

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y seis (6) meses más. | Veinte (20%) valor total del contrato |
| **Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes** | Plazo del contrato y seis (06) meses más. | Veinte (20%) valor total del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. PROCESO SECOP | DC-AG-SAMC-035-2025 | | |
| Modalidad de Selección | Selección abreviada menor cuantía | | |
| Tipo de Contrato | SUMINISTRO | | |
| Numero de contrato | 202500000991 | Fecha de suscripción | 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| Objeto | Contratar el suministro de insumos, materiales, equipos y servicios técnicos especializados para la implementación de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Caquetá, en el marco del proyecto BPIN 202500000004316 | |
| Entidad contratante | DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ | |
| Entidad Contratista | GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S | |
| Valor del Contrato | CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS ($109.800.700,00) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. | |
| Condiciones de pago | La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:<br>Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y el pago certificación de cumplimiento del supervisor. Para el último pago, deberá allegar acta de liquidación.<br>El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.<br>En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.<br>Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.<br>El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso. | |
| Capacidad financiera | Liquidez | Mayor o igual > (4.41) |
| | Capacidad de endeudamiento | Menor o igual < (0.50) |
| | Razón de cobertura de interés. | Mayor o igual > (5.07 y/o Indeterminado) |
| Capacidad organizacional | Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual > (0.20) |
| | Rentabilidad del activo. | Mayor o igual > (0.12) |
| Experiencia exigida | Experiencia General: Cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de inscripción en cámara de comercio, el cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil.<br>Experiencia Especifica. un (01) contrato | |
| Plazo | La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin exceder al 30 de diciembre del 2025 | |
| Lugar de entrega | El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Florencia, Morelia, Belén | |

| | |
|---|---|
| | de los Andaquíes, San José del Fragua y Curillo, en los cuales se desarrollarán las actividades de fortalecimiento organizativo, capacitación y suministro de insumos contempladas en el proyecto. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá |
| , Garantías | - Garantía de cumplimiento<br>- Garantías de responsabilidad civil extracontractual. |

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

| ESTRUCTURADOR JURÍDICO | ESTRUCTURADOR FINANCIERO | ESTRUCTURADOR TÉCNICO |
|---|---|---|
| ANA MARÍA DUSSÁN LOZANO<br>Contrato 202600000769<br>Secretaría Ambiental y de Agricultura | LINDE LAIDEN MÉNDEZ QUINTERO<br>*Contratista- Contrato No. 202600000764 del 03/08/2026- DTC.* | JUAN PABLO JARAMILLO MURCIA<br>Secretario Ambiental y de Agricultura |

| FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO |
|---|
| Aprueba:<br><br>JUAN PABLO JARAMILLO MURCIA<br>Secretario Ambiental y de Agricultura |

## 5. FUENTES CONSULTADAS


- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.
- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
- https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.
- https://www.rues.org.co/interno/busqueda-avanzada.


*Elaboró:*
*Linde Laiden Méndez Quintero*
*Contratista- Contrato No. 202600000764 del 03/08/2026*
*Dirección Técnica de Contratación*
*Gobernación del Caquetá*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaboró: | Cristian Andrés Rodríguez Collazos | Revisó: | Angy Carolina Rojas Rivas | Aprobó: | Diego Felipe Pinto Diaz |
| Firma: | | Firma: | | Firma: | |
| **Cargo:** | **Contratista** | **Cargo:** | **Directora Dirección de Contratación** | **Cargo:** | **Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño** |